

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 25/2004, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 243/2003 I, promovido por la representación procesal de FS BADAJOZ U.T.E., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de 9 de octubre de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.005,06 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 3 de marzo de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 25/2004, de 3 de marzo de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso Contencioso-Administrativo promovido por la representación procesal de “FS Badajoz, U.T.E.”, contra resolución de 9 de octubre de 2003, del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la hoy demandante contra resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la indicada Consejería de 26 de agosto de 2003, por la que se resuelve conforme a lo propuesto en el Acta de Inspección T-280/03, imponer a la recurrente una multa de 3.005,06 euros por infracción grave, actos administrativos que se anulan por no resultar los mismos ajustados a Derecho.”

Mérida, a 23 de marzo de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 19, de 19 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 1571/2001, promovido por la representación procesal de AUDECA, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de 28 de septiembre de 2001, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 7.513,25 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de enero de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 19, de 19 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Arroyo Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil “Audeca, S.L.”, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 28 de septiembre de 2001 (Acta de Infracción 59/01), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 5 de abril de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ